

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y  
ESTUDIOS TRIBUTARIOS**  
**GE271782**

**MATERIA:** Aprueba Convenio de Intercambio de información y colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría de Energía.

**SANTIAGO, 24 DE MAYO DE 2024.**

**RESOLUCIÓN EX. SII N°61.-**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, la Subsecretaría de Energía es la responsable de elaborar y coordinar, de manera transparente y participativa, los distintos planes, políticas y normas para el desarrollo del sector energético del país, y así asegurar que todos los chilenos y chilenas puedan acceder a la energía de forma segura y a precios razonables, para lo cual es necesario establecer una coordinación de carácter integral con este Servicio, a objeto de optimizar la gestión interna de ambas instituciones.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de sus funciones y en el marco de las normas legales y reglamentarias pertinentes, el Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría de Energía, han acordado suscribir un convenio de colaboración destinado a Intercambiar Información contenida en los bancos de datos que cada entidad posee y que les pertenece o están facultadas legalmente para administrar.

**RESUELVO:**

Apruébese el convenio de intercambio de información y colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría de Energía, celebrado el 26 de abril de 2024, cuyo texto es el siguiente:

“

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA  
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 26 de abril de 2024, entre la Subsecretaría de Energía, RUT 61.979.830-9 en adelante indistintamente denominado “SUBSECRETARÍA”, representada por su Subsecretario, don Luis Felipe Andrés Ramos Barrera, cédula nacional de identidad N°13.882.502-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Av. Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13 y el Servicio de Impuestos Internos, RUT N°60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado “SERVICIO”, representado por su Director, don Hernán Frigolett Córdova, cédula nacional de identidad N°6.367.513-K, ambos con domicilio en Teatinos N°120, Santiago, conjuntamente denominadas las “Partes”, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería; corresponderá, en general, al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía. El sector de energía comprende a todas las actividades de estudio, exploración, explotación, generación, transmisión, transporte, almacenamiento, distribución, consumo, uso eficiente, importación y exportación, y cualquiera otra que concierna a la electricidad, carbón, gas, petróleo y derivados, energía nuclear, geotérmica y solar, hidrógeno y combustibles a partir de hidrógeno, y demás fuentes energéticas y vectores energéticos. La administración interna del Ministerio corresponderá al Subsecretario de Energía, quién será el Jefe Superior del Servicio y coordinará la acción de los servicios públicos del sector.
- SEGUNDO:** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, del Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. Por tanto, en ejercicio de su competencia legal, el SERVICIO obtiene y procesa información de los contribuyentes.
- TERCERO:** Considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5°, del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, como asimismo, lo dispuesto por los artículos 4° al 16 y 20 de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, normas que establecen un marco para el procesamiento y tratamiento de la información proporcionada por los administrados, la SUBSECRETARÍA y el SERVICIO, acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.
- CUARTO:** La SUBSECRETARÍA y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas Partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las Partes se especifica en los Anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio, los que también deberán ajustarse a la normativa en que se enmarca este convenio y deberán suscribirse por autoridad competente.
- Sin perjuicio de lo anterior, cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y las áreas jurídicas de ambas instituciones.
- El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.
- QUINTO:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las Partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La SUBSECRETARÍA designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe de la División de Energías Sostenibles.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

**SEXTO:** Ambas Partes se obligan a utilizar la información proporcionada por el otro, sólo para los fines propios de cada institución, autorizados por el presente convenio, para lo que deberán mantener la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las Partes deberán instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En dicho contexto, tanto el SERVICIO como la SUBSECRETARÍA, cumplirán con lo establecido al efecto por el Decreto Supremo N°83, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

Además, ambas Partes deberán velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y por lo dispuesto por el artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO, ni la SUBSECRETARÍA solicitarán información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.

Asimismo, las Partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

**SÉPTIMO:** Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al convenio-

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las Partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo servicio.

**NOVENO:** El presente convenio podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente, en este último caso, las Partes conservarán un ejemplar en su poder.

Para todos los efectos legales se entiende como fecha del convenio, la fecha de la primera firma de los otorgantes.

**DÉCIMO:** El presente convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

**UNDÉCIMO:** El nombramiento de don Luis Felipe Andrés Ramos Barrera como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°6 A, de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de don Hernán Frigolett Córdova, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N°446, de fecha 31 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

---

**LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**  
**SUBSECRETARIO**  
**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

---

**HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

## ANEXO N°1

Información que se traspasará desde el Servicio a la Subsecretaría.

### 1. Información a traspasar en línea

Para acceder a la información a través de Webservice, la Subsecretaría de Energía debe previamente autenticarse enviando un token en el Header o Body del Request HTTP, según corresponda, el cual equivale a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header o Body del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, la Subsecretaría de Energía como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

La implementación del proceso de autenticación, obtención de semilla y token, debe realizarse según el Manual de Desarrollador Autenticación Automática, es su versión 1.12 o superior.

Se debe tener presente que la duración del token es de una hora sin actividad, la cual se renueva automáticamente con cada consulta, por lo que es responsabilidad de la institución manejar esta situación y no sobrecargar los sistemas y servicios del SII. No se debe pedir semilla y token por cada transacción de consulta realizada.

El uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva. Este tipo de operación tiene restricciones a nivel de firewall y se podría bloquear la IP desde donde se consulta.

#### 1) Actividades Inscritas

##### Parámetros de Entrada

Dado un Rut y un DV se entregan las actividades económicas del contribuyente, la categoría y la fecha de inicio de actividades.

##### Parámetros de Salida

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
ACTIVIDAD	Código de actividad económica.
CATEGORIA	Categoría de la actividad económica. *
DESCRIPCION	Descripción del código de actividad.
FECHINIC	Fecha de inicio de la actividad.

\*Valores: primera categoría, segunda categoría.

#### 2) Información Cartografía digital SII Mapas

- a) **Web Map Service (WMS):** Servicio para obtener mapas y capas en formato de imagen.

*Parámetros de salida:*

Una vez desplegada la cartografía, se podrá acceder a información individualizada de cada predio según el siguiente detalle:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE COMUNA	Nombre de la comuna seleccionada
CÓDIGO COMUNA SII	Código de identificación de comuna
NÚMERO MANZANA	Número de manzana del predio seleccionado
NÚMERO PREDIO	Número del predio seleccionado al interior de la manzana
DIRECCIÓN PREDIAL	Dirección del predio seleccionado
DESTINO	Destino o uso del predio seleccionado
SERIE	Serie del predio seleccionado (Agrícola o No Agrícola)
UBICACIÓN	Ubicación del predio seleccionado (Rural, Urbana o Extensión Urbana)
AVALÚO TOTAL	Avalúo fiscal total del predio seleccionado
AVALÚO AFECTO	Avalúo afecto al Impuesto Territorial.

**Nota:** Las descripciones y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Manual de Usuario, dispuesto como guía para los usuarios

**b) Web Map Tile Service (WMTS):** Servicio para obtener mapas y capas en formato de teselas.

*Parámetros de salida:*

Una vez desplegada la cartografía, se podrá acceder a información individualizada de cada predio según el siguiente detalle:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE COMUNA	Nombre de la comuna seleccionada
CÓDIGO COMUNA SII	Código de identificación de comuna
NÚMERO MANZANA	Número de manzana del predio seleccionado
NÚMERO PREDIO	Número del predio seleccionado al interior de la manzana
DIRECCIÓN PREDIAL	Dirección del predio seleccionado
DESTINO	Destino o uso del predio seleccionado
SERIE	Serie del predio seleccionado (Agrícola o No Agrícola)
UBICACIÓN	Ubicación del predio seleccionado (Rural, Urbana o Extensión Urbana)
AVALÚO TOTAL	Avalúo fiscal total del predio seleccionado
AVALÚO AFECTO	Avalúo afecto al Impuesto Territorial.

**Nota:** Las descripciones y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Manual de Usuario, dispuesto como guía para los usuarios.

El acceso a los servicios de interoperabilidad de Cartografía Digital "SII-Mapas" estará disponible para funcionarios previa y nominativamente autorizados por la Institución. Para ello la Institución deberá autorizar a través de la representación electrónica, que este Servicio pone a disposición de los contribuyentes en su página web, a los funcionarios que accederán a la información exclusiva de la comuna de su jurisdicción, quienes, a su vez, con su RUT, Clave Tributaria y seleccionando la institución que representan, podrán ingresar al catálogo y URL de los Servicios de Interoperabilidad en Cartografía SII-Mapas.

Los mapas a los que se tendrá acceso a través de los servicios descritos anteriormente son de carácter referencial, tanto en su localización como en sus dimensiones y en ningún caso acreditan delimitaciones de manzanas o predios, así como tampoco límites comunales, regionales o internacionales y no comprometen en modo alguno al Estado de Chile, de acuerdo con el Artículo 2°, letra g del DFL N°83 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Servicio de Impuestos Internos no se responsabiliza por la utilización de esta información para fines diversos a la aplicación de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.

Toda presentación de la información obtenida mediante los Servicios de Interoperabilidad Cartográfica deberá citar como referencia expresa, la base de datos provista por "SII Mapas".

## 2. Información a traspasar vía Batch

### a) Empresas que facturan sobre 1.000.000 UF

En noviembre de cada año, se enviará el listado de empresas que facturen anualmente más de UF1.000.000, que tengan más de 200 trabajadores, que posean actividades vigentes a abril del año anterior y que pertenezcan a la clasificación de contribuyente correspondiente a persona jurídica comercial o sociedades extranjeras.

Nombre del Campo
RUT
DV

### b) Organizaciones que han iniciado actividades

Anualmente en el mes de noviembre de cada año, se enviará el listado de contribuyentes que hayan iniciado actividad en el último año.

Nombre del Campo
RUT
DV
Razón social
Código Actividad Económica
Descripción de Actividad Económica
Código Comuna
Nombre Comuna

### c) Tramo de ventas

Anualmente, en el mes de noviembre, se entregará el listado de contribuyentes clasificados como empresa y su tramo de ventas.

Nombre del Campo
RUT
DV
Tramo de Ventas

## ANEXO N°2

Información que se traspasará desde la Subsecretaría al Servicio.

### Entrega Batch

#### a. Infraestructura de Generación Eléctrica

Anualmente en marzo de cada año, la Subsecretaría entregará la Información de la infraestructura de generación eléctrica, caracterizando su composición de acuerdo con la localización, potencia bruta y estado. Este último considera instalaciones en operación y en construcción, datos basados en la información publicada por la Comisión Nacional de Energía (CNE), complementada por el Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) y empresas generadoras.

Nombre del Campo
Tipo de Energía
Nombre del Proyecto
Estado del Proyecto
Tamaño del Proyecto
Comuna de Emplazamiento

#### b. Proyectos de fuentes de Energías Renovables no Convencionales

Anualmente en marzo de cada año, la Subsecretaría entregará los Proyectos de todas las fuentes de Energías Renovables No Convencionales (ERNC), a desarrollarse en el país, considerando su ubicación geográfica según lo reportado en el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Nombre del Campo
Tipo de Energía
Nombre del Proyecto
Estado del Proyecto en SEIA
Tamaño del Proyecto (MW)
Comuna de Emplazamiento

## ANEXO N°3

### 1. Protocolo técnico de intercambio de información

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica que amerite actualizar dicho Documento.

### 2. Protocolos de coordinación y colaboración

- a) En caso de que una de las Instituciones considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.
- b) Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- c) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración en procesos o acciones de fiscalización que se determinen y acuerden en conjunto, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**DIRECTOR**

AMK

**Distribución:**

- Internet